



**DECRETO ALCALDICIO N° 1.133.-**

QUILLÓN, Marzo 23 de 2018.-

**VISTOS:**

1. Correo electrónico de fecha 20.03.2018 del Administrador Municipal, solicitando actualizar Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08.05.2013;
2. Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08.05.2013, que delega funciones al Administrador Municipal o a quien le subrogue;
3. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Párrafo 2 Atribuciones, Art. 63 letra j);
4. Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;
5. Ley N° 18.575 ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
6. Decreto Alcaldicio N° 503/2003 que aprueba la Ordenanza Municipal;
7. Ley de Rentas Municipales D.L. N° 3063 de 1979 y su última modificación Ley N° 19.609 de junio de 1999;
8. Decreto Alcaldicio N° 653 de fecha 06.12.2012, que designa a Don Ricardo Neira Arias como Secretario Comunal de Planificación;
9. Decreto Alcaldicio 915 de fecha 20.11.2013, que nombra a Don Vladimir Peña Mahuzier como Administrador Municipal;
10. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la comuna;
11. Decreto Alcaldicio N° 4.101 de fecha 06.12.2016, que ratifica continuidad en la planta municipal de Directivos que indica;
12. Decreto Alcaldicio N° 4.080 de fecha 05.12.2017, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2018;
13. Sentencia de proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la región del Bio- Bio;
14. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;



## DECRETO:

**ACTUALIZASE y MODIFIQUESE** el Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08 de mayo de 2013, delegando las atribuciones que a continuación se detallan, al **Administrador Municipal**, en ausencia de éste, se delegará las mismas atribuciones al **Secretario Comunal de Planificación** y en ausencia de los dos funcionarios mencionados, la delegación de atribuciones recaerá en el **Secretario Municipal**:

- ❖ *Representar judicial y extrajudicialmente a la municipalidad;*
- ❖ *Proponer al concejo la organización interna de la municipalidad;*
- ❖ *Administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado;*
- ❖ *Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley y otorgar los permisos correspondientes de acuerdo con la ordenanza municipal;*
- ❖ *Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales;*
- ❖ *Adquirir y enajenar bienes muebles;*
- ❖ *Dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular;*
- ❖ *Coordinar el funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la Administración del Estado que corresponda;*
- ❖ *Coordinar con los servicios públicos la acción de estos en el territorio de la comuna;*
- ❖ *Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad y de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley N° 18.575;*
- ❖ *Convocar y presidir, con derecho a voto, el concejo; como asimismo, convocar y presidir el consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil;*
- ❖ *Someter a plebiscito las materias de administración local, de acuerdo a lo establecido en los artículos 99 y siguientes;*
- ❖ *Autorizar la circulación de los vehículos municipales, fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad;*
- ❖ *Aprobar, observar o rechazar las solicitudes de materializar los aportes al espacio público que contempla la Ley General de Urbanismo y Construcciones a través de la ejecución de estudios, proyectos, obras y medidas de acuerdo a lo que dispone el mismo cuerpo legal.*
- ❖ *Requerir de la fiscalía del Ministerio Público y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, que ejerzan sus funciones en la comuna respectiva, los datos oficiales que éstas posean en sus sistemas de información, sobre los delitos que hubiesen afectado a la comuna durante el mes anterior, con el objetivo de dar cumplimiento a la función establecida en la letra j) del artículo 4 de la L.O.C.M.*



- ❖ *Autorizar lo relativo a licencias médicas, permisos administrativos, feriados legales, acumulaciones de feriado, destinaciones, viáticos, cometidos funcionario, comisiones de servicio, autorización de trabajos extraordinarios y compensación de las horas realizadas, modificaciones de contrato, salvo las contempladas el letra c) y d) del Art. 63 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.*
  - ❖ *Aprobar las Bases Administrativas Generales, Especiales, Técnicas, términos de referencia y sus respectivas modificaciones, salvo que en estos procedimientos deba intervenir el Concejo Municipal.*
  - ❖ *Aprobar las adjudicaciones, contratos, convenios, y los respectivos decretos de pago y en general cualquier acto administrativo relativo a un proceso de contratación administrativa de suministro y prestación de servicios, en el contexto de una licitación pública, licitación privada, contratación directa o convenio marco, según lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su reglamento, con la excepción de lo establecido en el artículo 65 literales i) y l) de la Ley N° 18.695 y sin perjuicio de su revisión y visación por parte del Director de Control Interno y de la Unidad de Asesoría Jurídica respectivamente, salvo que en estos procedimientos deba intervenir el Concejo Municipal;*
  - ❖ *Tramitar pólizas en Contraloría Regional;*
  - ❖ *Solicitar certificados de antecedentes ante el Servicio de Registro Civil e Identificación y autorizar timbrajes ante el Servicio de Impuestos Internos.*
1. **FACULTESE** a los funcionarios mencionados en el punto anterior y en el mismo orden, para firmar bajo la fórmula **“por orden del alcalde”**.
  2. **DERIVASE** copia del presente Decreto a todos las Direcciones y Departamentos incluidos los servicios incorporados, para su conocimiento y cumplimiento.



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**ALBERTO GYHRA SOTO**  
**ALCALDE**

VPM/RNA/DCH/ovg.-  
**DISTRIBUCION:**

- DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.
- D.A.E.M.
- DESAMU.
- ARCHIVO SECMU